

**7ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC7)**

Bonn, Alemania, 17 – 20 de septiembre 2024

UNEP/CMS/ScC-SC7/Doc.7.2

**ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y LAS REFERENCIAS TAXONÓMICAS DE LAS
ESPECIES ENUMERADAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS CON LAS INICIATIVAS
GLOBALES DE BIODIVERSIDAD**

*(Preparado por Stephen Garnett, co-consejero adjunto para Aves designado por la COP y la
Secretaría)*

Resumen:

La Decisión 14.231 solicita al Consejo Científico que revise la utilidad del Catálogo de la Vida como fuente potencial de toda la información taxonómica y nomenclatural para la CMS.

En este documento se expone el planteamiento propuesto a fin de satisfacer la petición.

ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y LAS REFERENCIAS TAXONÓMICAS DE LAS ESPECIES ENUMERADAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS CON LAS INICIATIVAS GLOBALES DE BIODIVERSIDAD

Antecedentes

1. Existe un esfuerzo continuado para armonizar la taxonomía y la nomenclatura entre la CMS y la CITES, como también se refleja en el [Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES](#), que fue aprobado por la 52.^a reunión del Comité Permanente de la CMS y la 73.^a reunión del Comité Permanente de la CITES. La armonización de la nomenclatura utilizada permitiría alinear las bases de datos con información específica de especies, en apoyo de la implementación de estas Convenciones por parte de las Partes.
2. En su 14.^a reunión (COP14, Samarcanda, Uzbekistán, febrero de 2024), la Conferencia de las Partes trató la necesidad de asegurar que las Partes tengan acceso a la nomenclatura y taxonomía más actualizadas y fiables en función en una fuente aprobada.
3. La lista de especies incluidas en los Apéndices I y II de la Convención se compila en base a referencias taxonómicas estándar de la CMS aprobadas por las Partes.
4. Las referencias taxonómicas estándar para algunas especies enumeradas por la CMS difieren de las aprobadas para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
5. Las referencias taxonómicas estándar también pueden diferir de las comúnmente utilizadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como base de su Lista Roja de Especies Amenazadas, lo que dificulta evaluar la favorabilidad del estado de conservación por los diversos acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA).
6. Un medio potencial para armonizar y vincular bases de datos es recurrir al Catálogo de la Vida como una única fuente para taxonomía y nomenclatura.
7. El Catálogo de la Vida es actualmente la fuente acordada de la Taxonomía fundamental para la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad (GBIF, por sus siglas en inglés: <https://www.gbif.org/>), una red e infraestructura de datos apoyada por muchos de los gobiernos del mundo que tiene como objetivo proporcionar acceso abierto a datos sobre todo tipo de vida.
8. Tanto la GBIF como el Catálogo de la Vida tienen funciones clave en la gestión del conocimiento sobre biodiversidad global, siendo reconocidos como Recursos de Biodatos Globales Clave por la Coalición Global de Biodatos (<https://globalbiodata.org/>). Los especialistas de la CITES en nomenclatura botánica y zoológica señalaron en una reunión conjunta de los comités de plantas y animales de la CITES (PC26 Doc. 42.3 / AC32 Doc. 45.3) que la iniciativa con el Catálogo de la Vida «representa un progreso valioso hacia la compilación de listas de verificación ampliamente reconocidas y apoyadas de especies de plantas, animales y otros organismos. Tales listas de verificación representarán potencialmente listas de verificación estandarizadas para su adopción por la CITES y sus Partes».

10. En su 14.^a reunión (COP14, Samarcanda, Uzbekistán, febrero de 2024), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.231 *Taxonomía y Nomenclatura* como sigue:

Decisión 14.231 Dirigido al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos externos:

revisar la utilidad del Catálogo de la Vida como fuente potencial de toda la información taxonómica y de nomenclatura para la CMS, incluida la evaluación de los procesos de actualización de la nomenclatura dentro del Catálogo de la Vida; y

Próximos pasos en la aplicación de la Decisión 14.231

11. Se recomienda que el Comité del Período de Sesiones prepare un informe sobre la gobernanza, financiación y procesos operativos utilizados por el Catálogo de la Vida para proporcionar taxonomía y nomenclatura estandarizadas y contemporáneas para grupos faunísticos de interés para la CMS, y la calidad de las listas generadas.
12. Se recomienda establecer un grupo de trabajo entre sesiones del Comité del Período de Sesiones como la forma más eficiente de desarrollar dicho informe y proporcionar recomendaciones a la octava reunión del Comité del Período de Sesiones sobre la idoneidad del Catálogo de la Vida como una única fuente de información taxonómica para la CMS.
13. El grupo de trabajo también debería invitar a los especialistas en nomenclatura botánica y zoológica de la CITES a participar como expertos en la relación entre taxonomía y AMUMA para mejorar las oportunidades de armonización entre las taxonomías de la CMS y la CITES.

Acciones recomendadas

14. Se recomienda al Consejo Científico:
 - a) Dar su opinión sobre el proceso propuesto para revisar la pertinencia del Catálogo de la Vida como posible fuente de toda la información taxonómica y nomenclatural de la CMS.
 - b) Crear un Grupo de Trabajo entre sesiones con los Términos de Referencia que figuran en el Anexo de este documento a fin de facilitar la elaboración de un informe y recomendaciones por parte del Consejo Científico.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA CMS SOBRE LA IDONEIDAD DEL CATÁLOGO DE LA VIDA COMO FUENTE ÚNICA DE INFORMACIÓN TAXONÓMICA PARA LA CMS

La Séptima Reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7), celebrada del 17 al 20 de septiembre de 2024, decidió establecer un Grupo de Trabajo en relación con el tema mencionado.

1. Propósito

El Grupo de Trabajo tendrá potestad para:

- a) Apoyar al Consejo Científico con la implementación de la Decisión 14.231.
- b) El Grupo de Trabajo proporcionará una plataforma para debatir e intercambiar información y descubrimientos científicos sobre
 - la idoneidad de utilizar el Catálogo de la Vida como fuente de listas de especies para la CMS.
 - la ampliación de la lista de posibles taxones para su inclusión en la lista de aves a otros grupos y desarrollar un enfoque estratégico para su inclusión en la lista.
- c) Investigar los procesos de gobernanza, financieros y operativos utilizados por el Catálogo de la Vida creado en el marco del Fondo Mundial de Información sobre la Biodiversidad, para proporcionar taxonomía y nomenclatura normalizadas de los grupos de fauna de interés para la CMS, y sobre la calidad de la lista generada por esta.
- d) Investigar las listas de control taxonómicas utilizadas por otras Convenciones, con especial atención a las utilizadas en la CITES y UICN, y ofrecer recomendaciones sobre sinergias.
- e) Elaborar recomendaciones en colaboración con expertos y sobre las mejores formas de garantizar un enfoque normalizado de la información taxonómica y nomenclatural de los animales en la CMS.

2. Composición

- A. En el Grupo de Trabajo deben participar los siguientes miembros:
 - a) Miembros del Comité del Período de Sesiones.
 - b) Expertos de las Partes y otros Observadores.
 - c) Representantes de otros AMUMA, como la CITES, según proceda.
- B. El Grupo de Trabajo se esforzará por mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de conocimientos.
- C. Siempre y cuando sea necesario, se podrá invitar a expertos externos al Grupo de Trabajo que estén interesados en contribuir a los objetivos de este a participar en las reuniones o colaborar en tareas específicas.

3. Organización del trabajo

- A. El Grupo de Trabajo estará presidido por el consejero designado por la COP para las Aves. Si el presidente deja su cargo, se nombrará un nuevo presidente entre los miembros restantes del Comité del Período de Sesiones/Consejo Científico del Grupo de Trabajo.
- B. El Grupo de Trabajo actuará principalmente en modalidad electrónica, comunicándose por correo electrónico y posiblemente haciendo uso de un espacio de trabajo específico o reuniones virtuales. Las reuniones presenciales pueden celebrarse al margen de las reuniones del Comité del Período de Sesiones.
- C. El presidente del Grupo de Trabajo informará sobre los avances al Comité del Período de Sesiones.
- D. La Secretaría de la CMS identificará a los miembros del Grupo de Trabajo, mantendrá la lista de miembros y asistirá y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

4. Duración

El Grupo de Trabajo se establece para el período entre sesiones hasta la COP15.